

AUTORICÉSE AMPLIACION DEL GIRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

Recoleta,

18 OCT. 2016

DECRETO EXENTO N° 3178

VISTOS: El Decreto Exento N° 2721, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designó a don Horacio Novoa Medina, en calidad de Alcalde Subrogante; El Decreto Exento N° 2722, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designa a don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del 2014; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de Fecha 22 de diciembre del 2014 Que Delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente Carta solicitud de don Cristopher Andrés Tapia Calderón, con ingreso N° 733 de fecha 13 de julio del 2016; Resolución Sanitaria Exenta del SEREMI de Salud Metropolitano N° 1613247690 ; Informe inspectivo favorable de fecha 25 de julio de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 13 de octubre del 2016. y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** a la **Patente Rol N° 6-302265**, a nombre de don **CRISTOPHER ANDRÉS TAPIA CALDERÓN**, cédula de identidad N° [REDACTED] para ampliar el giro a "dulces, confites, y productos envasados de fabricas autorizadas que no requieran refrigeración". Quedando como giro definitivo "frutas, verduras, dulces, confites, y productos envasados de fabricas autorizadas que no requieran refrigeración" a partir del 2° semestre del 2016.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

V° B° VCM/jpd
Ingreso N° 733 / 2016

V° B°
DIRECTOR
JURIDICO